

GUÍA PARA LA SOLICITUD, EN FARMACIAS, DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS (RES) CON ACTIVIDAD DE ORTOPEDIA

Con la publicación en el BORM del Decreto n.º 65/2023, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud, todas las farmacias de la Región de Murcia podrán dispensar aquellos productos ortoprotésicos cuya adaptación tenga un grado de complejidad calificado como “de ajuste básico” (previa adhesión al Protocolo del Anexo II de dicho Decreto). Sin embargo, el resto de productos ortoprotésicos que requieran adaptación o fabricación a medida, solo podrán dispensarse en oficinas de farmacia que cuenten con el RES de ortopedia.

La Vocalía de farmacéuticos ejercientes en Ortopedia del COFRM ha realizado esta guía para poner en conocimiento de aquellos colegiados que puedan estar interesados, los requisitos obligatorios que tendrán que cumplir las oficinas de farmacia para poder obtener el RES de ortopedia.

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA OBTENER EL RES DE ORTOPEDIA EN UNA FARMACIA:

Para la obtención del RES, la Farmacia debe cumplir una serie de exigencias que están recogidas en la siguiente legislación **(Anexo 1)**:

- RD 437/2002, por el que se establecen los criterios para la concesión de licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida. [BOE 29/05/2002]
- Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales. [BORM 19/07/2004]
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios. [BOE 23/10/2003]

Estos requisitos se resumen a continuación:

I. Se requiere la presencia de un Director Técnico: este cargo podrá ser desempeñado por cualquier miembro del equipo de la farmacia, siempre y cuando disponga de uno de los siguientes títulos:

- Titulación de Técnico ortoprotésico u ortopedista.
- Titulación universitaria específica relacionada con la actividad o una titulación universitaria de carácter sanitario, completada con una formación especializada de un mínimo de 200 h (*RD 437/2002, de 10 de mayo, por el que se establecen los criterios para la concesión de licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida*)

II. Requisitos que deben reunir las instalaciones:

- Área de **recepción, almacén y archivo**. Estas zonas pueden ser comunes a las existentes en la farmacia.
- Área de **exploración y adaptación**:
 - Gabinete de toma de medidas, pruebas y adaptaciones.
 - Taller de adaptación.
- Área de **aseos**, que debe estar adaptada a discapacitados. En el **Anexo 2** encontrarás la Guía de accesibilidad con los requisitos exigidos.

III. Requisitos sobre el equipamiento mínimo obligatorio: la tenencia de este material es obligatoria, independientemente de que se vaya a ser fabricante o adaptador.

	Sillón y/o camilla		Sierra de calar
	Podoscopio y pedígrafo		Juego de grifas y fresas
	Espejo de cuerpo entero		Banco de trabajo
	Esmeriladora		Herramientas propias de la actividad que realice
	Pistola de aire caliente		

En el **Anexo 3** se recogen ejemplos de presupuestos solicitados por la vocalía a distintas empresas que te pueden servir de orientación.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DEL RES DE ORTOPEDIA PARA FARMACIAS:

La solicitud del RES de ortopedia se realiza a través de la **Sede electrónica de la CARM**, por el **Procedimiento 715**, de la siguiente manera:

- I. Se debe realizar a nombre del titular o titulares de la OF (con certificado digital).
- II. Se debe adjuntar la siguiente documentación:
 - **Declaración responsable** (**Anexo 4**: modelo tipificado).
 - **Plano de las instalaciones**, que deben estar adaptadas a personas afectadas por discapacidad.
 - **Acreditación del nombramiento y aceptación del Director Técnico** (**Anexo 5**: modelo tipificado).
 - **Certificados del título** que habilite para la Dirección técnica de la sección de ortopedia (*Apartado I, pág. 2 de este documento*).
 - **Escritura de constitución**, solo si es una sociedad y la tarjeta de Identificación Fiscal.
 - **Cédula de compatibilidad urbanística**: este requisito no es obligatorio para oficinas de farmacias, sin embargo, hay que adjuntar un documento para poder seguir adelante con el procedimiento. Recomendamos adjuntar un documento word en el que se plasme por escrito que el establecimiento es una oficina de farmacia.
 - **Memoria descriptiva** de las actividades desarrolladas, relación del utillaje y aparataje, plantilla de personal con nº de NIF/NIE, horario, fecha y firma del solicitante (**Anexo 6**: modelo de Memoria descriptiva).
 - **Contrato de fabricación con terceros**: para aquellas farmacias que no sean fabricantes.

Una vez enviada la solicitud en Sede Electrónica por el Procedimiento 715, se activará el proceso y la farmacia recibirá una visita, previo aviso, del Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud para comprobar que se cumple con los requisitos obligatorios.

El **plazo de resolución** es de **6 meses** y el efecto del silencio es desestimatorio.

La **renovación del RES se realizará cada 5 años**: la solicitud de renovación se realiza a través del [Procedimiento 716](#).

La **solicitud de modificación** se tramitará por el [Procedimiento 1628](#).